

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA GARANTÍA +52 AÑOS, EN EL MARCO DEL PLAN REGIONAL DE EMPLEO Y GARANTIA DE RENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA

El objeto de esta convocatoria consiste en la selección de personas que participarán en el programa garantía +52 años, en el marco del plan regional de empleo y garantía de Rentas de Castilla-La Mancha, en concreto, en la Resolución 11/11/2021 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el Diario Oficial de Castilla la Mancha por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos dentro del programa Garantía +52 años .

Proyecto: "CAMINOS ESCOLARES SEGUROS"

1.- OBJETIVO Y REQUISITOS PARA PODER PARTICIPAR.

La finalidad de estas subvenciones consiste en ofrecer una oportunidad de actividad a personas desempleadas perceptoras del subsidio de mayores de 52 años, para mejorar su empleabilidad, actualizando y valorando sus competencias, adquiriendo otras nuevas y facilitando su retorno al mercado de trabajo.

Al tiempo, persigue incrementar las rentas familiares, evitar el riesgo de pobreza y la exclusión social y facilitar una transición hacia la jubilación.

Igualmente permite la puesta en marcha de proyectos de utilidad social, de desarrollo local o comunitario, por parte de las entidades locales.

Podrán participar en los proyectos del Programa "Garantía + 52 años", las personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que sean perceptoras del subsidio para mayores de 52 años y que, previamente a la selección, hayan manifestado su voluntad de participar en este programa, Orden 168/2020, de 26 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +52.



Una vez seleccionadas, las personas desempleadas quedarán obligadas a la participación en los proyectos a los que queden adscritas, tal y como establece el apartado f) del artículo 299 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

2.- CONTRATACIÓN.

•La jornada en la que se desarrollarán las tareas de colaboración estará comprendida entre las 8:00 h. y las 15:00 h. de lunes a viernes, y será proporcional a la base de cotización que tenga el colaborador.

•La duración de la colaboración será de 180 días (6 meses).

•Los colaboradores percibirán un complemento del subsidio consistente en la diferencia entre éste y el importe total de la base reguladora utilizada para el cálculo de la prestación contributiva que hubiese agotado antes de percibir el subsidio y, en todo caso, a que el Ayuntamiento garantice el 100% del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.

Son obligaciones de las personas participantes:

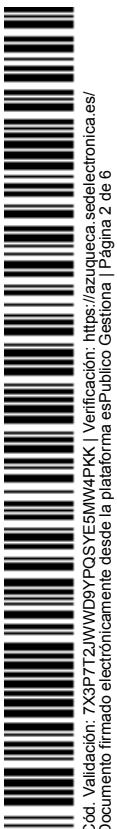
- a) Asistir y cumplir el horario establecido para el proyecto aprobado.
- b) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el trabajo de colaboración social, por parte del Ayuntamiento.
- c) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el Servicio Público de Empleo.
- d) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de las comprobaciones oportunas en relación con el programa.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada, dará lugar a las actuaciones previstas en el artículo 8.2 de la Orden 168/2020, de 26 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

•Número de puestos ofertados: El total de puestos ofertados asciende a **11**

3.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y BAREMACIÓN.

Para la selección de las personas adscritas a las tareas de colaboración social se seguirá el siguiente procedimiento:



Cód. Validación: 7X3P7T12JWWDDYPOQSYE5WV4PKK | Verificación: <https://azulequeca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

- a) El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares presentará una oferta genérica de empleo con el perfil que solicita a la oficina de Azuqueca de Henares.
- b) De entre las personas candidatas enviadas por la oficina de empleo correspondiente, la entidad beneficiaria seleccionará a las personas participantes que cumplan los requisitos fijados en la orden y hayan manifestado su voluntad de participar en este programa.
- c) Se aplicará el siguiente baremo:

1º -Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, tendrán **PRIORIDAD ABSOLUTA**.

2º -Por no haber participado en ningún programa de Garantía + 55 años en el ayuntamiento de Azuqueca de Henares, se obtendrá una puntuación de **3 puntos**.

3º -Por no haber participado en el programa de Garantía + 52 años del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares del ejercicio 2021 obtendrá una puntuación de **5 puntos**

3º -Personas cuya base de cotización no supere el Salario Mínimo Interprofesional obtendrán una puntuación de **6 puntos**.

4º -Personas mayores de 60 años **3 puntos**.

5º -Personas menores de 55 años **2 puntos**.

6º -Personas entre 55 y 59 años incluidos **1 punto**.

6º -Personas que acrediten diversidad funcional superior al 33 % **1 punto**.

A igualdad de puntuaciones para desempatar, se seguirán los siguientes criterios:

1º) - Las personas con discapacidad.

2º) –Las mujeres.

3º) –La persona de mayor edad. Dichas circunstancias deberán ser acreditadas ante el Ayuntamiento en el plazo de presentación de las solicitudes.

Sustitución de las personas adscritas.

1. En el supuesto de que se produjese el abandono de los trabajos por voluntad de la persona adscrita, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de la misma, el ayuntamiento podrá llevar a cabo la sustitución. En el caso de que se origine baja por enfermedad, baja maternal o accidente, el ayuntamiento, podrá adscribir a otra persona sustituta por dicho período



4.- SOLICITUDES.

La solicitud para formar parte en la selección se presentará según modelo normalizado (Anexo I).

Dicha solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Carta de la Oficina de Empleo por la que acredita que reúne los requisitos de la orden para poder participar
- Fotocopia del DNI o NIE, en su caso.
- Informe de Vida laboral con fecha posterior a 1 de febrero de 2022. Se solicita en el teléfono 901502050 o en la página web www.seg-social.es/Internet_1/index.htm?C1=3
- Currículum.
- Certificado de discapacidad igual o superior al 33%, en su caso.
- Documentación acreditativa y en vigor de la situación de víctimas de violencia de género, en su caso, deberán acreditarlo documentalmente, según lo señalado en el Real Decreto 1917/2008, BOE nº 297, mediante la entrega de los siguientes documentos: sentencia condenatoria, resolución judicial en la que se acuerdan las medidas cautelares para la protección de la víctima o a través de la orden de protección en vigor.

5.- PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO.

Los aspirantes que quieran participar en el proceso de selección, harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, de acuerdo con el modelo que figura en el **Anexo I** de la convocatoria, y presentarán la solicitud acompañada del resto de documentación, **del 11 al 18 de marzo de 2021, ambos incluidos**, en el SAC del Ayuntamiento de la siguiente forma:

PREFERIBLEMENTE A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA: Si posee certificado electrónico o DNI electrónico, podrá presentar las solicitudes a través de la Instancia General de la Sede Electrónica a la que se puede acceder a través del siguiente link: <https://azuqueca.sedelectronica.es/info.0>

- De forma **PRESENCIAL**: Aquellas personas que no dispongan de certificado electrónico o DNI electrónico, deberán solicitar cita previa para el trámite “registro de



Cód. Validación: 7XSP771JWWDDYPOQSYE5WV4PKK | Verificación: <https://azuqueca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

documentos" desde la página web www.azuqueca.es o en los teléfonos 949 34 80 32 y 949 44 51 04 (operador virtual).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por parte de la Comisión Local de Selección, creada al efecto, a la baremación y orden de prelación de todas las solicitudes presentadas, para determinar los beneficiarios de la citada convocatoria, procediendo de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, publicándose en el tablón de anuncios y en la página web municipal el listado provisional y priorizado con los candidatos por orden de puntuación, estableciéndose un plazo de DOS DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la fecha de publicación para hacer alegaciones.

En el caso de no presentarse alegaciones la lista provisional se elevará a definitiva. En la lista definitiva, constarán las personas titulares de los 11 puestos ofertados y los once candidatos siguientes por orden de puntuación quedarían como suplentes en previsión de que se precisen para cubrir bajas de los titulares.

6.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Con la presentación de instancias los aspirantes aceptan el tratamiento de los datos por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, a los exclusivos efectos que son objeto de estas bases, dan su autorización y consienten que el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares consulte aquellos datos necesarios para comprobar la documentación aportada.

7.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La actuación de la Comisión de Selección se ajustará al procedimiento establecido en la legislación de régimen local. La Comisión de selección estará formada por los siguientes miembros:

Presidencia: -Personal técnico municipal

Vocales: -2 técnicos municipales.

Secretaría: -Personal técnico municipal



La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión son responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y de la publicación de los resultados.

La Comisión será la encargada de interpretar aquellos aspectos de las presentes bases de convocatoria que lo requieran, así como para resolver las dudas o reclamaciones que surjan durante el proceso. De igual manera, la Comisión de Selección podrá solicitar al interesado/a, en cualquier momento del proceso de selección, aquella documentación complementaria que precise.

Contra la convocatoria y sus bases, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante Alcaldía.

José Luis Blanco Moreno
Alcalde del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

